



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se condona el pago por concepto de publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", derivados de acuerdos pensionatorios emitidos por los municipios del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO POR CONCEPTO DE PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DERIVADOS DE ACUERDOS PENSIONATORIOS EMITIDOS POR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición SEGUNDA transitoria del presente ordenamiento, deroga las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo; por lo que se abroga tacitamente el Acuerdo por el que se condona el pago por concepto de publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", derivados de acuerdos pensionatorios emitidos por los municipios del estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6101, de fecha 2022/08/03.

Aprobación	2023/05/09
Publicación	2023/05/15
Vigencia	2023/05/16
Término de Vigencia	2023/05/22
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6195 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 23, FRACCIONES I, II Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 19, PRIMER Y SEGUNDO, 21, 96, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las conquistas laborales reivindicadas por la legislación de nuestro país, se encuentran los derechos de seguridad social y, de manera específica, el derecho a recibir una pensión después de una vida dedicada al trabajo, lo que se traduce en percibir una prestación económica destinada a proteger al trabajador por razón de jubilación, viudez, orfandad, o incapacidad y cesantía en edad avanzada, según proceda.

Al respecto, los ayuntamientos tienen a su cargo otorgar, mediante acuerdo, los beneficios de seguridad social de sus trabajadores, además de los trabajadores adscritos a los organismos públicos descentralizados municipales, de los elementos de seguridad pública, así como de los beneficiarios del servidor público por muerte, pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada e Invalidez, lo anterior en términos del artículo 38, fracciones LXIV y LXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por consiguiente, una vez que el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en la normativa de cada municipio y que los ayuntamientos resuelvan



otorgar una pensión a su favor deben publicar el acuerdo correspondiente, debido a que los presidentes municipales se encuentran constreñidos y facultados a publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal, en general todo tipo de acuerdos, bandos, reglamentos municipales, reglamentos internos o administrativos, así como demás disposiciones legales que el ayuntamiento apruebe en cada sesión que realice, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción L, y 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

En esa tesitura, atendiendo a las políticas públicas que están encaminadas a procurar una administración pública más eficiente en el uso de los recursos, y eficaz en el logro de objetivos y la satisfacción de necesidades sociales; aunado a los efectos adversos provocados por la enfermedad por COVID-19, que siguen provocando diversas consecuencias no solo en el ámbito de salud sino en las actividades sociales y económicas, se genera la necesidad de que el Poder Ejecutivo a mi cargo continúe implementando acciones orientadas a apoyar a los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo considera necesario condonar el pago de productos por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" a todos los municipios del estado de Morelos en términos de lo establecido en el artículo 120, fracción II, inciso B), numeral 1, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para cuya finalidad es necesario hacer uso de las facultades que me confiere el artículo 96, fracción I y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, respecto de la publicación de los acuerdos pensionatorios que emiten los ayuntamientos.

Cabe destacar que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, mismo que en su eje rector número 2 denominado



"Unidad y Armonía para las y los Morelenses", prevé el objetivo estratégico 2.5, consistente en fortalecer las relaciones institucionales con los municipios del estado que permitan la estabilidad social, paz y armonía.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO POR CONCEPTO DE PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DERIVADOS DE ACUERDOS PENSIONATORIOS EMITIDOS POR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto condonar a los municipios del estado de Morelos, respecto de sus acuerdos pensionatorios, el pago de productos por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", previstos en el artículo 120, fracción II, inciso B), numeral 1, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, conforme al artículo segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se condona a los municipios del estado de Morelos el pago total de los productos por concepto de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", exclusivamente por lo que respecta a los acuerdos pensionatorios que se emitan conforme al artículo 38, fracciones LXIV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Para obtener el beneficio a que se refiere este acuerdo, los municipios interesados deberán presentar solicitud por escrito adjuntando a la misma el documento a publicar, ante la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación de Política de Ingresos, quien realizará los actos y trámites administrativos sobre la aplicación de la condonación otorgada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El beneficio que se confiere en el presente acuerdo no otorga a los interesados señalados en el artículo primero del mismo, el derecho a devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna con



respecto a las cantidades que hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente por 5 días hábiles después de su publicación.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto por el presente acuerdo.

TERCERA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo. Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 09 días del mes de mayo de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA
JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
RÚBRICAS.**